

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA
AGRUPACIÓN DE AMIGOS DEL
MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEA DE VIGO

TITULO I. De la denominación, ámbito, domicilio y duración

Artículo 1. Denominación

El Patronato de la Fundación Marco, al amparo de lo establecido en los artículos 22 y 25 de los Estatutos de la Fundación, pone en funcionamiento la Agrupación de Amigos del Museo de Arte Contemporáneo de Vigo, que se regirá por el presente Reglamento Interno y por los Estatutos de la Fundación Marco.

Artículo 2. Domicilio

El domicilio principal de la Agrupación queda fijado en la sede de la Fundación Marco, en Vigo, Rúa Príncipe nº54.

Artículo 3. Ámbito territorial

La Agrupación desarrollará sus actividades en el ámbito nacional, sin perjuicio de que los actos concretos encaminados al cumplimiento de sus fines puedan ser realizados en el extranjero.

Artículo 4. Duración

La duración de la Agrupación será indefinida.

Título II. De los fines

Artículo 5

Son fines de la Agrupación promover, estimular y apoyar cuantas acciones culturales, en los términos más amplios, tengan relación con la misión y actividad del Museo.

En cualquier caso, se hace expresa mención de que la Agrupación no tendrá fines lucrativos.

Artículo 6. Objetivos

- 1 La Fundación Marco, con el fin de captar otros patrocinios en el mundo empresarial y civil, pondrá en funcionamiento una “Agrupación de Amigos del Museo de Arte Contemporánea de Vigo”. Esta agrupación establecerá un “Programa de Amigos del Marco” en el cual se establecerán distintas categorías de vinculación y de responsabilidades de los miembros colaboradores en función del compromiso adquirido y de la cuantía económica que aportarán dichas entidades o particulares al desarrollo de los fines de la Fundación Marco.
- 2 El programa de la “Agrupación de Amigos del Marco” estará detallado en el Reglamento de régimen interno de la Fundación Marco, en el cual se establecerán las condiciones particulares que tendrán que cumplir las personas colaboradoras, igual que se diferenciarán los beneficios y contraprestaciones que recibirán por la colaboración.
- 3 A excepción de las “Entidades benefactoras”, las personas o entidades que formen parte de la “Agrupación de Amigos del Museo de Arte Contemporánea de Vigo”, no formarán parte de los órganos de gobierno de la Fundación Marco en virtud de esta condición.

TITULO III. De los miembros, sus derechos y deberes

Artículo 7. Categorías de miembros de la Agrupación

Podrán existir en la Agrupación tres clases de miembros:

1. Entidades Benefactoras
2. Entidades Colaboradoras:
 - 2.1 Entidad Patrocinadora del MARCO
 - 2.2 Entidad Amiga del MARCO
3. Miembros Particulares:
 - 3.1 Amigo/a Protector/a del MARCO
 - 3.2 Amigo/a Colaborador/a del MARCO
 - 3.3 Amigo/a del MARCO
 - 3.4 Pareja Amiga/Familia Amiga del MARCO
 - 3.5 Artista/Estudiante Amigo/a del MARCO
 - 3.6 Amigo/a del MARCO mayor de 65 años

Artículo 8. Entidades benefactoras (Art.7 de los Estatutos de la Fundación Marco)

Se consideran Entidades Benefactoras las personas naturales o jurídicas (públicas o privadas) que manifiesten de manera fidedigna su interés en colaborar económicamente y de forma activa en el desarrollo de los fines fundacionales de la Fundación Marco.

La solicitud de ingreso, dirigida al Presidente del Patronato, debe ser aprobada por el Patronato de la Fundación por una mayoría de dos tercios, y estará supeditada a que se realice la aportación que se considere suficiente, que se destinará a sufragar los gastos corrientes-ordinarios o extraordinarios originados por el desarrollo de los fines de la Fundación Marco.

La solicitud de ingreso irá acompañada, si fuera necesario, de certificación del acuerdo adoptado por el máximo órgano de representación y deberá manifestar la voluntad de adhesión a estos estatutos y a las normas que los desarrollan, así como a las demás disposiciones aplicables, con el compromiso de asumir los derechos y las obligaciones inherentes.

La totalidad de las entidades benefactoras podrán designar un vocal en el Patronato de la Fundación.

1. Derechos y obligaciones (Art.8 de los Estatutos de la Fundación Marco)

Las entidades fundadoras y las entidades benefactoras tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- 1) Cumplir los estatutos y acuerdos que, de forma válida, se adopten.
- 2) Formar parte y asistir con voz y voto a las reuniones de los órganos en los que estén representados conforme a estos estatutos.
- 3) Satisfacer las aportaciones ordinarias y extraordinarias que se establezcan. La aportación mínima no podrá ser inferior a 30.000 euros anuales.
- 4) Participar en los órganos complementarios, en el caso de que se creen, en la forma que se determine.
- 5) Recibir información por medio de sus representantes y obtener esta información para sí mismos en el ejercicio interno de sus funciones.

2. Separación de las entidades benefactoras (Art.9 de los Estatutos de la Fundación Marco)

- 1) La separación de las entidades benefactoras de la Fundación Marco se decidirá después de la comunicación expresa al Patronato.
- 2) El Patronato podrá decidir la separación de estas entidades, en caso de incumplimiento notorio y reiterado de sus obligaciones, tras la instrucción de un expediente con la audiencia de la entidad afectada, siempre que esta sea requerida para tal efecto.
- 3) No será preciso requerimiento previo en el caso de los actos que afecten gravemente al interés general y a los fines de la Fundación. Será precisa la concesión de audiencia en el expediente que se instruya al respecto.
- 4) El incumplimiento de las obligaciones con la Fundación no será determinante de la separación si la entidad cumpliera voluntariamente las obligaciones contraídas aunque fuera de forma extemporánea.
- 5) Una vez decidida la separación de una entidad de la Fundación, ésta cesará inmediatamente de estar representada en los órganos de gobierno.

3. Beneficios y contraprestaciones

- 1) Entrada gratuita al Museo para el personal de la entidad
- 2) Agradecimiento público a través de la mención de las Entidades Benefactoras en la entrada del Museo y en los folletos y catálogos de las exposiciones
- 3) Visita guiada exclusiva a las exposiciones del Museo, previa cita (grupos de 20 personas máximo) para el personal de la Entidad
- 4) Posibilidad de utilización del Salón de Actos del museo en función de la disponibilidad del mismo
- 5) Envío gratuito de 2 ejemplares de cada una de las publicaciones y catálogos que edite el Museo
- 6) Mención de la entidad en la “Memoria anual del Museo”, y en la página web del MARCO
- 7) Carnés individualizados para 10 miembros de la entidad
- 8) Envío de 5 invitaciones (válidas para 10 personas) a las inauguraciones de las exposiciones temporales del Museo
- 9) Invitación a participar en las actividades organizadas exclusivamente para los Amigos del Marco en España y en el extranjero
- 10) Reserva preferente en las inscripciones de las actividades no gratuitas y de aforo limitado organizadas por el Marco
- 11) Atención telefónica personalizada

Artículo 9. Derechos y deberes de las entidades colaboradoras

Capitulo 1) Entidad Patrocinadora del MARCO

Se considera Entidad Patrocinadora a las personas naturales o jurídicas (públicas o privadas) que manifiesten de manera fidedigna su interés en colaborar económicamente y de forma activa promoviendo, estimulando y apoyando cuantas acciones culturales, en los términos más amplios, tengan relación con la misión y actividad del Museo.

La solicitud de ingreso deberá ir dirigida al Director /a del Museo y su ingreso estará supeditado a que se realice una aportación **de 6.000 euros anuales**.

Beneficios y contraprestaciones:

- 1) Entrada gratuita al Museo para el personal de la entidad
- 2) Agradecimiento público a través de la mención de las Entidades Patrocinadoras en los folletos y, según el caso, en los catálogos de las exposiciones
- 3) Posibilidad de utilización del Salón de Actos del Museo en función de la disponibilidad del mismo
- 4) Envío gratuito de un ejemplar de todas las publicaciones que edite el Museo
- 5) Mención de la entidad en la “Memoria anual del Museo”, y en la página web del MARCO
- 6) Envío de 2 invitaciones (válidas para 4 personas) a las inauguraciones de las exposiciones temporales del Museo
- 7) Carné individualizado para 10 miembros de la entidad
- 8) Invitación a participar en las actividades organizadas exclusivamente para los Amigos del Marco en España y en el extranjero
- 9) Reserva preferente en las inscripciones para las actividades no gratuitas y de aforo limitado organizadas por el Marco

Capítulo 2) Entidad Amiga del MARCO

Se considera entidad Amiga a las personas naturales o jurídicas (públicas o privadas) que manifiestan de manera fidedigna su interés en colaborar económicamente y de forma activa promoviendo, estimulando y apoyando cuantas acciones culturales en los términos más amplios tengan relación con la misión y actividad del Museo.

La solicitud de ingreso deberá ir dirigida al Director /a del Museo y su ingreso estará supeditado a que se realice una aportación de **3.000 euros anuales**, y si fuese una aportación en especie, deberá ser superior o equivalente a esta cantidad.

Beneficios y contraprestaciones:

- 1) Entrada gratuita al Museo para 10 miembros de la entidad
- 2) Agradecimiento público a través de la mención de las Entidades Amigas en los folletos y, según el caso, en los catálogos de las exposiciones
- 3) Posibilidad de utilización del Salón de Actos del Museo en función de la disponibilidad del mismo
- 4) Envío gratuito de un ejemplar de todas las publicaciones que edite el Museo
- 5) Mención de la entidad en la “Memoria anual del Museo”, y en la página web del MARCO
- 6) Envío de 2 invitaciones (válidas para 4 personas) a las inauguraciones de las exposiciones temporales del Museo
- 7) Carné individualizado para 10 miembros de la entidad
- 8) Invitación a participar en las actividades organizadas exclusivamente para los Amigos del Marco en España y en el extranjero
- 9) Reserva preferente en las inscripciones de las actividades no gratuitas y de aforo limitado organizadas por el Marco

Artículo 10. Derechos y deberes de los miembros particulares

Capítulo 1. Miembro: Amigo/a Protector/a del MARCO

Se considera Amigo/a Protector/a a toda persona natural que manifieste su interés en participar en el desarrollo de las actividades del Marco colaborando por medio de una aportación de **600 euros anuales**.

Beneficios y contraprestaciones:

- 1) Entrada gratuita al Museo para el Amigo y tres acompañantes
- 2) Carné individualizado
- 3) Envío de dos invitaciones (válidas para 4 personas) a las inauguraciones de las exposiciones temporales del Museo
- 4) Invitación a participar en las actividades organizadas exclusivamente para los Amigos del Marco en España y en el extranjero
- 5) Reserva preferente en las inscripciones de las actividades no gratuitas y de aforo limitado organizadas por el MARCO
- 6) Envío gratuito de un ejemplar de todas las publicaciones que edite el Museo
- 7) Mención nominal en la “Memoria anual del Marco”

Capítulo 2. Miembro Amigo/a Colaborador/a del MARCO

Se considera Amigo/a Colaborador/a a toda persona que manifieste su interés en participar en el desarrollo de las actividades del Marco, colaborando por medio de una aportación de **300 euros anuales**.

Beneficios y contraprestaciones

- 1) Entrada gratuita al Museo para el Amigo y un acompañante
- 2) Carné individualizado
- 3) Envío de una invitación (válida para 2 personas) a las inauguraciones de las exposiciones temporales del Museo
- 4) Invitación a participar en las actividades organizadas exclusivamente para los Amigos del Marco en España y en el extranjero
- 5) Reserva preferente en las inscripciones de las actividades no gratuitas y de aforo limitado organizadas por el Marco
- 6) Envío gratuito de un ejemplar de todas las publicaciones que edite el Museo
- 7) Recepción de la “Memoria anual del Marco”

Capítulo 3. Amigo/a del MARCO

Se considera Amigo/a toda persona que manifieste su interés en participar en el desarrollo de las actividades del Marco, colaborando por medio de una aportación de **60 euros anuales**.

- 1) Entrada gratuita al Museo
- 2) Carné individualizado
- 3) Envío de una invitación (válida para 2 personas) a las inauguraciones de las exposiciones temporales del Museo
- 4) Invitación a participar en las actividades organizadas exclusivamente para los Amigos del Marco en España y en el extranjero
- 5) Reserva preferente en inscripciones de las actividades no gratuitas y de aforo limitado organizadas por el Marco
- 6) Descuento del 10% en las publicaciones que edite el Museo
- 7) Recepción de la “Memoria anual del Marco”

Capítulo 4. Pareja Amiga/ Familia Amiga del MARCO (pareja + hijos hasta los 18 años)

Se consideran Pareja Amiga/ Familia Amiga todas las parejas o familias que manifiesten su interés en participar en el desarrollo de las actividades del Marco colaborando por medio de una aportación de **120 euros anuales**.

Beneficios y contraprestaciones

- 1) Entrada gratuita al Museo
- 2) Carné individual para cada miembro de la familia
- 3) Envío de una invitación (válida para 2 personas) a las inauguraciones de las exposiciones temporales del Museo
- 4) Invitación a participar en las actividades organizadas exclusivamente para los Amigos del Marco en España y en el extranjero
- 5) Reserva preferente en inscripciones de las actividades no gratuitas y de aforo limitado organizadas por el Marco
- 6) Descuento de 10% en las publicaciones del Museo
- 7) Recepción de la “Memoria anual del Marco”

Capítulo 5. Artista/Estudiante Amigo del MARCO

Se considera Artista/Estudiante Amigo a todos los estudiantes o artistas que manifiesten su interés en el desarrollo de las actividades del Marco, colaborando por medio de una aportación de **30 euros anuales**.

Beneficios y contraprestaciones

- 1) Entrada gratuita al Museo
- 2) Carné individualizado
- 3) Envío de una invitación (válida para 2 personas) a las inauguraciones de las exposiciones temporales del Museo
- 4) Invitación a participar en las actividades organizadas exclusivamente para los Amigos del Marco en España y en el extranjero
- 5) Reserva preferente en las inscripciones de las actividades no gratuitas y de aforo limitado organizadas por el Marco
- 6) Descuento del 10% en las publicaciones que edite del Museo
- 7) Recepción de la “Memoria anual del Marco”

Capítulo 6. Amigo/a del MARCO mayor de 65 años

Se considera Amigo/a mayor de 65 años toda persona mayor de 65 años que manifieste su interés en participar en el desarrollo de las actividades del Marco colaborando por medio de una aportación de **30 euros anuales**.

Beneficios y contraprestaciones:

- 1) Entrada gratuita al Museo
- 2) Carné individualizado
- 3) Envío de una invitación (válida para 2 personas) a las inauguraciones de las exposiciones temporales del Museo
- 4) Invitación a participar en las actividades organizadas exclusivamente para los Amigos del Marco en España y en el extranjero
- 5) Reserva preferente en las inscripciones de las actividades no gratuitas y de aforo limitado organizadas por el Marco

- 6) Descuento del 10% en las publicaciones que edite el Museo
- 7) Recepción de la “Memoria anual del Marco”

Artículo 11. Admisión de miembros.

Las personas físicas y jurídicas que deseen pertenecer a la Agrupación solicitarán su ingreso mediante una carta dirigida a la dirección de la Fundación Marco, o rellenando el formulario creado para tal efecto.

Artículo 12. Pérdida de la cualidad de miembro de la Agrupación

Se perderá la cualidad de miembro de la Agrupación por alguna de las causas siguientes:

- A) Por solicitud de baja voluntaria en la Agrupación dirigida a la dirección de la Fundación MARCO, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que tengan pendientes con la Agrupación.
- B) Por incumplimiento de los deberes y requisitos correspondientes a cada una de las categorías de miembros que figuran en estos Reglamentos.
- C) Por la comisión deliberada e intencionada por parte de los miembros de actos que les hagan no aptos para seguir perteneciendo a la Agrupación. La separación será precedida de una carta de la Agrupación o de la dirección del Museo en la que se le comunicará la resolución que corresponda.

Artículo 13. Derechos de los miembros

Son derechos genéricos:

- A) Participar en las actividades y actos sociales en la forma que, en cada caso, disponga la Fundación Marco.
- B) Hacer cuantas sugerencias estimen oportunas, incluso elevando escritos a los órganos de la Agrupación.
- C) Figurar en el fichero de miembros previsto por la legislación vigente.
- D) Recibir información sobre el estado de cuentas de los ingresos y gastos de la Agrupación todos los años.

Artículo 14. Deberes de los miembros

Son deberes genéricos:

- 1) Atender al pago de las cuotas de entrada y las periódicas en las condiciones y cuantías que determine la Agrupación de acuerdo con la dirección de la Fundación MARCO.
- 2) Cumplir y acatar los preceptos contenidos en el presente Reglamento de Régimen Interno, así como los acuerdos válidamente adoptados por la dirección de la Fundación.
- 3) No realizar actividades contrarias a los fines sociales, ni prevalerse de la condición de miembros para desarrollar actos de especulación o contrarios a la Ley.
- 4) Prestar su ayuda y desarrollar aquellas actividades concretas tendentes a servir los fines de la Agrupación, que en razón de su especial condición de miembro pudiera recabar la dirección de la Fundación MARCO.

TITULO IV. Forma de administración

Artículo 15. Dirección y administración de la Agrupación

La dirección y administración de la Agrupación serán ejercidas por los Órganos de gobierno y de gestión de la Fundación Marco dentro de la esfera de competencias que tengan atribuidos dichos órganos por los Estatutos de ésta.

Titulo V. Del régimen económico y de la disolución

Artículo 16. Del régimen económico

Los recursos económicos previstos para atender a sus fines sociales serán los siguientes:

- A) Las cuotas de los miembros de la Agrupación
- B) Las aportaciones voluntarias de los miembros de la Agrupación
- C) Las rentas y productos de los bienes y derechos que le correspondan
- D) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones que pueda recibir en forma legal
- E) Los ingresos que obtenga mediante actividades lícitas, dentro de los fines de este reglamento

Artículo 17. Disolución de la Agrupación.

La Agrupación se disolverá en todo caso cuando se produzca la disolución de la Fundación Marco.